PODER JUDICIAL
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°173/2018

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 67/2018, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA TALLER INTEGRAL S. A., EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO Nº 07/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS KIA" ID. Nº 339.356", EN VITRTUD AL ARTÍCULO 55, INC. C) DE LA LEY N° 2051/03.----

Asunción, 13 de septiembre del 2018.

VISTOS; *La Constitución Nacional; La Ley N° 4423/11 "Orgánica del Ministerio de la Defensa Pública"; La Resolución N° 6663 de fecha 27/12/2016 de la Corte Suprema de Justicia; La Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", sus reglamentaciones a través del Decreto N° 21.909/03 y sus modificaciones.----------*

Los antecedentes administrativos relacionados con la convocatoria de referencia ***LCO Nº 07/2018 "Mantenimiento y Reparación de la Flota de Vehículos Kia – Segundo Llamado - Plurianual" I. D. Nº 339.356.----------***

La ***Resolución DG N° 698/2018*** *de fecha 24 de mayo 2018, emanada del Ministerio de la Defensa Pública, por medio de la cual se adjudica el llamado de referencia a la firma* ***TALLER INTEGRAL S. A.----------***

El ***Contrato N° 67/2018*** *de fecha 24 de julio de 2018, entre el Ministerio de la Defensa Pública y la firma Taller Integral S. A., para el mantenimiento y reparación de la flota vehículos de la marca KIA, y otros documentos, conforme la* ***Cláusula 2da.*** *del Contrato.----------*

El ***Contrato N° 33/2017*** *derivado de la* ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 para el "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Kia", I. D. N° 323.721.----------***

El informe del Departamento de Transporte, remitido por Nota NDP N° 379/18.----------

El Informe Técnico Jurídico UOC de fecha 27 de agosto del 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública.----------

La Nota UOC N° 744/2017, de fecha 30 de agosto del 2018, de la Unidad Operativa de Contrataciones del Ministerio de la Defensa Pública, a través de la cual se remite el Informe Técnico Jurídico UOC, y se pone a consideración el proyecto de Resolución por la cual se rescinde el Contrato N° 67/18, de acuerdo al

Abg. Miguel Angel Freres
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Sebastián de Acevedo
Defensor General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N° 1131/2018

Artículo 55 inc. C) de la Ley 2051/03, y demás parámetros indicados en las leyes que rigen la materia y concordantes.----------

C O N S I D E R A N D O:

La obligación de obrar en el marco y en cumplimiento de las disposiciones legales que rigen a las Contrataciones Públicas, respetando los principios de economía y eficiencia, y así custodiar celosamente el erario, cuidando y maximizando los recursos públicos, en procura de evitar un perjuicio innecesario al Estado.----------

Que, la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones ha emitido Informe Técnico Jurídico UOC, el cual hace referencia a un análisis de precios conforme a las ***Ordenes de Servicio N° 371/2018, 372/2018, 373/2018, 374/2018, 375/2018, 376/2018, 377/2018 y 378/2018*** *correspondientes a las primeras prestaciones de servicio del Contrato N° 67/18.- ----------*

Que, teniendo a la vista los documentos del contrato de referencia, se observa que el costo de los mantenimientos por cada vehículo es de ***Gs. 1.910.000 (Guaraníes un millón novecientos diez mil)****, por lo que se procedió a verificar si dicha suma se encontraba correcta.----------*

Conforme al Contrato, el PBC y demás antecedentes del llamado, la suma indicada se encuentra acorde a los precios adjudicados y los precios referenciales que fueron remitidos por Nota NDT N° 581/2017 del Departamento de Transporte a través de la Dirección Administrativa, obtenidos de tres presupuestos similares proveídos por los talleres ***RIO DE LA PLATA S. A., TALLER INTEGRAL S. A. y JIDOUSAH S. A.*** *ya en setiembre 2017, que se siguieron utilizando ya que el primer llamado fue declarado desierto y, la presente adjudicación se trata del segundo llamado.----------*

Ahora bien, lo llamativo en los precios de las Órdenes de Servicios señaladas, resulta ser la diferencia existente con el ***Contrato anterior N° 33/2017*** *que se tenía con la misma firma adjudicada, derivado de la* ***Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2017 para "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Kia", I. D. N° 323.721****. Para hacer un comparativo nos enfocamos en los ítems más usados correspondientes a los servicios de mantenimiento, conforme a los siguientes cuadros:****Se adjunta planilla conforme al ANEXO A del Informe Técnico UOC.--------***

Abg. Miguel Ángel Frutos
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva [illegible] de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°/731/2018

Como podemos observar en la planilla Anexo A, específicamente en la última columna del porcentaje de aumento con relación al Contrato anterior N° 33/2017, en los ítems 96, 126, 396 y 427 no se observan aumentos superiores al 23%, sin embargo, en los ítems 121, 122, 123, 129, 130, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423 y 424 se verifican un ***incremento de entre el 98% al 322%****, teniendo presente que ambos contratos solo se llevan un año de su celebración.- ----------*

Así también, el Departamento de Transporte, por ***Nota NDT N° 379/2018****, ha emitido informe al respecto, comunicando la constatación de diferencias exorbitantes de precios entre el Contrato N° 33/2017 y el actual Contrato N° 67/2018, de donde se extrae el siguiente cuadro:----------*

PLANILLA DE DETALLES DE LOS CONTRATOS N° 33/17 Y 67/18 DEL TALLER INTEGRAL S.A.				
Ítem	**Descripción del bien**	**Precio Unitario Contrato 33/17 Vigencia hasta 31/12/18**	**Precio Unitario Contrato 67/18 Vigencia hasta 31/12/19**	**Diferencia de precio**
1	Filtro de Aire	70.500	195.000	124.500
2	Filtro de Aceite	95.100	240.000	144.900
3	Filtro de Combustible	206.900	460.000	253.100
4	Aceite motor extra turbo + 10W 30 p/ litro	46.250	95.000	48.750
5	Refrigerante	40.600	50.167	9.567
6	Aceite gold 75W 90 p/ litro	102.280	210.000	107.720
7	Aceite GL5 80W 90 p/ litro	38.720	80.000	41.280
8	Aceite de caja ATF SP-IV p/ litro	108.430	220.000	111.570
9	Filtro de aceite de caja	131.700	157.500	25.800
10	Mano de Obra por hora	169.600	175.000	5.400
	Total:	**1.010.080**	**1.882.667**	**872.587**

El precedente informe indica una comparación de precios correspondientes a los ítems 417, 418, 419, 421, 422, 423, 424, 427, 430 y 434 con relación al anterior Contrato, por ser los más usados, verificando una diferencia total de ***Gs. 872.587*** *más en el actual servicio. Menciona además que la inflación interanual a julio 2018 es de 4,0%, según la página del Banco Central del Paraguay.----------*

En dichas circunstancias y observando una variación importante de precios de los mismos productos o servicios, se ha llevado y obligado a verificar sí existe realmente en el mercado tal inflación de precios en tan poco tiempo, a los efectos de evitar un perjuicio al erario público al seguir pagando servicios o precios no acordes a los reales.---------- ---

Dicha constatación lo realizó la Dirección UOC conforme al Informe Técnico emitido, mediante un análisis del mercado que consistía en solicitar

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Mora de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

presupuestos a vendedores de los mismos productos, teniendo presente que la venta al Estado siempre implica una suba de los precios normales del mercado privado, conforme a los gastos adicionales que implican las contrataciones públicas.----------

En ese contexto, se obtuvieron los siguientes precios:----------

Se adjunta planilla de comparación con precios de mercado al público, conforme al ANEXO B del Informe Técnico UOC.- *----------*

*En el **ANEXO B** también podemos observar una variación con relación a los precios adjudicados. Los porcentajes de aumento son superiores al 100% hasta el 320% de los ítems 121, 122, 123, 126, 129 y 130 (mantenimiento Kia Carens), como así también, para los ítems 417, 418, 419, 420, 421, 422, 424 y 427 (Mantenimiento camionetas Kia Sorento). Se aclara que una de las firmas emisoras de uno de los presupuestos es la firma representante de la marca KIA, se trata de la firma Garden Automotores S. A.----------*

*Con relación al análisis del **Anexo B**, cabe aclarar nuevamente que no pretendemos una comparación directa, ya que siempre o la mayoría de las veces se concluye que se ha pagado un precio superior al ofrecido al público en el sector privado, es decir, un perjuicio patrimonial, pero en el ámbito que nos ocupa se debe tener siempre presente las importantes diferencias entre los dos mercados, ya que el Estado posee la excepción de la libre elección del proveedor o contratista y debe contratar con aquel que la ley le diga y no puede decidir adquirir directamente de cierto comercio o taller de servicios, sino que debe hacerlo a través de un procedimiento establecido por la Ley N° 2051/03, y solo con los que estén interesados en contratar con el Estado, por lo tanto, no es suficiente comparar directamente los precios del mercado privado con los manejados en las contrataciones públicas, y por lo tanto, se debe tener presente un considerable y aceptable aumento de precios a la hora de participar en una licitación por los gastos que implica, sin embargo, resulta excesivo e injusto el aumento de los precios entre 100% a 300% de los productos.----------*

*El **Artículo 4°** de la Ley 2051/03, en donde se establece **el principio de economía y eficiencia**, según el cual las necesidades públicas deben ser satisfechas con calidad y al costo que se aseguren al Estado las mejores condiciones, a cuyo fin apunta la normativa establecida por la Resolución DNCP N° 411/2018 a efectivizar el cumplimiento de los principios de las contrataciones públicas. Esta resolución otorga*

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Sol[illegible] Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

lineamientos básicos, lo que significa que no debemos quedar satisfechos con el cumplimiento del mínimo legal, pues la intención es que de manera razonable se pueda llegar a un precio referencial que sea representativo de los precios que se ofrecen al público general, más el costo de los gastos que implica participar en la licitación.-------

*Así también, la Ley 1535/99 en su **Artículo 1°** establece: "**Principios generales.** Esta ley regula la administración financiera del Estado, que comprende el conjunto de sistemas, las normas básicas y los procedimientos administrativos a los que se ajustarán sus distintos organismos y dependencias para programar, gestionar, registrar, controlar y evaluar los ingresos y el destino de los fondos públicos, a fin de: a) lograr que las acciones en materia de administración financiera **propicien economicidad, eficiencia, eficacia y transparencia en la obtención** y empleo de los recursos humanos, materiales y **financieros**, con sujeción a las normas legales pertinentes.".---------- ----------*

*Conforme a estos principios enmarcados en las normas citadas, la actividad de los agentes y funcionarios públicos debe orientarse a obtener las mejores condiciones de contratación en cuanto a calidad, oportunidad y costo, observando las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria, por lo que se debe asegurar de manera previa que se ha realizado una estimación correcta a las necesidades a ser satisfechas en las mejores condiciones, es decir, que la administración de recursos públicos debe estar orientada a que la actuación de los funcionarios cumplan su deber de **cuidar y maximizar** los recursos públicos.----------*

En dicho contexto, el análisis de los precios en base a la Resolución DNCP N° 411/18, requiere un punto de referencia fiable para ser considerado razonable y que el precio de la oferta adjudicada se acerque al precio de mercado justo, elementos que no vemos cumplidas en el presente proceso licitatorio, a pesar que el departamento requirente del servicio ha remitido el precio en base a un mínimo de tres presupuestos otorgados por potenciales oferentes, entre ellas una de las adjudicadas, sin embargo, no se ha realizado un estudio previo del mercado más a fondo, o de precios ofrecidos al público en general a través de catálogos, portales, revistas o bien como hemos desarrollado en el presente informe el estudio de precios de adjudicaciones anteriores.- ----------

*Atento a los antecedentes expuestos, la ejecución del **Contrato N° 67/2018** podría generar un perjuicio patrimonial al Estado, conforme a los análisis de precios realizados, cuyos costos implicaría el pago de servicios de 100% a 300% más que los precios en general y con relación a adjudicaciones anteriores.----------*

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva [illegible] Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°1731/2018

La Ley N° 2051/03 es una ley de Orden Público que faculta a la Administración a rescindir el contrato en estos casos (Art. 55, inc. c,) derivado del principio constitucional de la ***primacía del interés general sobre el particular*** *que en términos sencillos significa la satisfacción de las necesidades de la comunidad y protección de lo que a todos nos pertenece, por lo tanto, no se infringe el principio de legalidad.- ----------*

Si bien se han cumplido los recaudos formales para la celebración del Contrato en cuestión, se ha detectado un vicio en la referencia de precios del mercado, por lo que nos encontramos ante un acto irregular que genera un perjuicio patrimonial estatal (interés público), en cuya circunstancia la misma ley permite su revocación en sede administrativa, constituyéndose en una excepción al principio de la estabilidad del acto administrativo mediante una decisión unilateral.----------

No redunda mencionar lo también establecido en el Código Civil Paraguayo (subsidiario a la Ley 2051/03), respecto a la Lesión en los Contratos, que en su Artículo 671 expresa "Si uno de los contratantes obtiene una ventaja manifiestamente injustificada, desproporcionada con la que recibe el otro, explotando la necesidad, la ligereza o la inexperiencia de éste, podrá el lesionado, dentro de dos años, demandar la nulidad del contrato…". La legislación civil también contempla para el caso en cuestión, que se traduce en el perjuicio económico que experimenta una de las partes al momento de celebrar un contrato, consistente en la desproporción evidente entre las prestaciones intercambiadas, determinada por una situación de inexperiencia o ligereza, la diferencia radica en que en la celebración de contratos públicos la Ley otorga a la Administración la potestad unilateral de revocar el acto, conforme al presente caso y los antecedentes expuestos.----------

*Que, el Informe Técnico UOC de la Unidad Operativa de Contrataciones expresa: "…por tanto corresponde la Rescisión de Contrato por razones de Interés Público, en aplicación de la prerrogativa establecida en la Ley 2051/03 "****Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES.*** *Las contratantes gozan de los siguientes derechos: … c) a suspender* ***o rescindir el contrato por razones de interés público;"****, a fin de ejercer una* ***Auto-Tutela Administrativa****., y en cumplimiento al principio* ***DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL*** *"En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general" (C. N. Art. 128) y en vista a que los Contratos Públicos son de interés público y cualquier ruptura del interés general en el contrato a favor del interés particular implica el surgimiento de vicios en la legalidad del mismo.-*

Que, existen fundamentos suficientes para suponer que la continuidad de la ejecución del Contrato N° 67/2018 puede generar un perjuicio al Estado al

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Sara Karina Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

RESOLUCIÓN N°173/2018

abonar precios exorbitantes de servicios (mantenimiento), por lo tanto, deviene procedente la rescisión del mismo.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones, ***LA DEFENSORA GENERAL INTERINA.-***

R E S U E L V E:

Art.1° ***RESCINDIR*** *el* ***CONTRATO N° 67/2018, FIRMADO ENTRE EL MINISTERIO DE LA DEFENSA PÚBLICA Y LA FIRMA TALLER INTEGRAL S. A., EN EL MARCO DEL LLAMADO LCO Nº 07/2018 "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE VEHÍCULOS KIA" ID. Nº 339.356,*** *en virtud al* ***Art. 55, inc. c),*** *de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.----------*

Art. 2°. ENCOMENDAR *a la Unidad Operativa de Contrataciones, notificar al afectado y realizar otros trámites administrativos que sean necesarios.----------*

Art. 3°. COMUNICAR *a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas* ***(DNCP)*** *para los fines pertinentes.----------*

Art. 4°. COMUNICAR*, notificar, copiar y archivar.----------*

Ante mí:

Abg. Marcel Andrés Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva [illegible] Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

PODER JUDICIAL * MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA * DEFENSORIA GENERAL

ANEXO A.

KIA NEW CARENS									
ÍTEMS	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario - Contrato 67/2018	Precio Unitario - Contrato 33/2017	Ítem en Contrato N° 33/2017	Diferencia	Porcetaje de Aumeto con relacion al primer Contrato anterior (%)
96	Batería 75 AMP	Unidad	EVENTO	1	Gs 681.333	Gs 595.200	100 - Lote 2	Gs 86.133	14,5
121	Filtro de aceite COMPL (26320-3C-30A)	Unidad	EVENTO	1	Gs 255.000	Gs 60.300	116 - Lote 2	Gs 194.700	322,9
122	Filtro de aire	Unidad	EVENTO	1	Gs 395.000	Gs 149.600	117 - Lote 2	Gs 245.400	164,0
123	Filtro de Combustible	Unidad	EVENTO	1	Gs 500.000	Gs 214.200	118 - Lote 2	Gs 285.800	133,4
126	Refrigerante	Litros	EVENTO	1	Gs 50.167	Gs 42.100	121 - Lote 2	Gs 8.067	19,2
129	Aceite de motor extra turbo+10W30p/litro	Litros	EVENTO	1	Gs 95.000	Gs 47.900	124 - Lote 2	Gs 47.100	98,3
130	Aceite de caja ATF SP-IV- por litro	Litros	EVENTO	1	Gs 220.000	Gs 112.300	125 - Lote 2	Gs 107.700	95,9

camioneta KIA SORENTO									
ÍTEMS	Descripcion del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario - Contrato 67/2018	Precio Unitario o por Evento - Contrato 33/2017	Ítem en Contrato N° 33/2017	Diferencia	Porcetaje de Aumeto con relacion al primer Contrato anterior (%)
396	Batería Rochet (-)	Unidad	EJEMPLAR	1	Gs 955.500	Gs 806.800	113 - Lote 1	Gs 148.700	18,4
417	Filtro de Aire	Unidad	EVENTO	1	Gs 195.000	Gs 70.500	127 - Lote 1	Gs 124.500	176,6
418	Filtro de Aceite	Unidad	EVENTO	1	Gs 240.000	Gs 95.100	128 - Lote 1	Gs 144.900	152,4
419	Filtro de Combustible	Unidad	EVENTO	1	Gs 460.000	Gs 206.900	129- Lote 1	Gs 253.100	122,3
420	Filtro A/A	Unidad	EVENTO	1	Gs 345.000	Gs 150.100	130 - Lote 1	Gs 194.900	129,8
421	Aceite de motor extra turbo+ 10W30	Litros	EVENTO	1	Gs 95.000	Gs. 277500 (6 litros)	131 - Lote 1	Gs 48.750	105,4
422	Aceite gold 75W90	Litros	EVENTO	1	Gs 210.000	Gs. 511400 (5 litros)	132 - Lote 1	Gs 107.720	105,3
423	Aceite GL5 80W90	Litros	EVENTO	1	Gs 80.000	Gs. 193600 (5 litros)	133 - Lote 1	Gs 41.280	106,6
424	Aceite de caja ATF SP-IV-	Litros	EVENTO	1	Gs 220.000	Gs 1084300 (10 litros)	134 - Lote 1	Gs 111.570	102,9
427	Refrigerante	Litros	EVENTO	1	Gs 50.167	Gs 40.600	137- Lote 1	Gs 9.567	23,6

Javier González Montiel
Abogado - Asesor
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Morel de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública

ANEXO B.

KIA NEW CARENS							
ÍTEMS	Descripcion del Bien	Cantidad	Precio Unitario - Contrato 67/2018	Precio Unitario - Mercado Promedio	Locales Comerciales	Diferencia	Porcetaje de Aumeto con relacion al Mercado Privado (%)
96	Batería 75 AMP	1	Gs 681.333	Gs 540.000	Rallye Rep./ PLUSCAR S. A.	Gs 141.333	26,2
121	Filtro de aceite COMPL (26320-3C-30A)	1	Gs 255.000	Gs 59.395	Garden S.A.	Gs 195.605	329,3
122	Filtro de aire	1	Gs 395.000	Gs 123.355	Garden S.A.	Gs 271.645	220,2
123	Filtro de Combustible	1	Gs 500.000	Gs 179.083	Garden S.A.	Gs 320.917	179,2
126	Refrigerante	1	Gs 50.167	Gs 25.287	Garden S.A.	Gs 24.880	98,4
129	Aceite de motor extra turbo+10W30p/litro	1 Litro	Gs 95.000	Gs 29.290	PLUSCAR S.A.	Gs 65.710	224,3
130	Aceite de caja ATF SP-IV- por litro	1 Litro	Gs 220.000	Gs 104.177	Garden S.A.	Gs 115.823	111,2

camioneta KIA SORENTO							
ÍTEMS	Descripcion del Bien	Cantidad	Precio Unitario - Contrato 67/2018	Precio Unitario - Mercado	Local Comercial	Diferencia	Porcetaje de Aumeto con relacion al Mercado Privado (%)
396	Batería Rochet (-)	1	Gs 955.500	Gs 556.312	Garden S. A.	Gs 399.188	71,8
417	Filtro de Aire	1	Gs 195.000	Gs 67.082	Garden S. A.	Gs 127.918	190,7
418	Filtro de Aceite	1	Gs 240.000	Gs 85.477	Garden S. A.	Gs 154.523	180,8
419	Filtro de Combustible	1	Gs 460.000	Gs 179.083	Garden S. A.	Gs 280.917	156,9
420	Filtro A/A	1	Gs 345.000	Gs 135.379	Garden S. A.	Gs 209.621	154,8
421	Aceite de motor extra turbo+ 10W30	1 Litro	Gs 95.000	Gs 29.290	PLUSCAR S. A.	Gs 65.710	224,3
422	Aceite gold 75W90	1 Litro	Gs 210.000	Gs 47.500	Rallye Rep./PLUSCAR S. A.	Gs 162.500	342,1
423	Aceite GL5 80W90	1 Litro	Gs 80.000	Gs 42.630	Rallye Rep./PLUSCAR S. A.	Gs 37.370	87,7
424	Aceite de caja ATF SP-IV-	1 Litro	Gs 220.000	Gs 104.177	Garden S. A.	Gs 115.823	111,2
427	Refrigerante	1	Gs 50.167	Gs 25.287	Garden S. A.	Gs 24.880	98,4

Javier González Montiel
Abogado - Asesor
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Miguel Ángel Fretes
Secretario General Interino
Ministerio de la Defensa Pública

Abg. Selva Kofol de Acevedo
Defensora General Interina
Ministerio de la Defensa Pública